



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil veintidós

REF. (APELACIÓN DE AUTO). Ocultamiento de Bienes TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ SÁNCHEZ contra SIERVO HUMBERTO GÓMEZ GARCÍA Y OTROS. RAD 11001-31-10-031-2019-00351-02.
176041

Se estudia la viabilidad del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la decisión emitida el 22 de julio anterior por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá¹, que, luego de recurrida se mantuvo en providencia del 2 de agosto de 2022, con fundamento en que acceder a su decreto sería impertinente e inconducente como quiera que, con las pruebas documentales obrantes en el proceso, se puede identificar el inmueble objeto de la litis.

Doña Targelia Leonor solicita que se decrete como prueba la inspección judicial para que la señora juez constate personalmente la identificación del inmueble, así como la tenencia o posesión ejercida sobre él; añade que es una prueba pertinente pues versa sobre el inmueble de la acción reivindicatoria tiene relación con otros hechos que interesan al proceso, es conducente, idónea, adecuada para demostrar los hechos mencionados.

Para resolver debemos tener en cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso enlista los autos pasibles de alzada, entre los cuales se encuentra el auto que niegue el decreto o la práctica de pruebas, no obstante, la norma especial que regula la inspección judicial, establece que el juez podrá negarse a decretarla si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso, decisión contra la que no procede recurso (CGP INC. 3-236), por tanto, resulta improcedente la concesión de la apelación.

Así las cosas y sin mayores consideraciones, deberá inadmitirse el recurso de alzada concedido por la Juez Treinta y Una de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por doña Targelia Leonor Enríquez Sánchez contra del auto emitido el 22 de julio de 2022, concedido por la Juez Treinta y Una de Familia de Bogotá, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:
Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275ca35eede430df63ab7b14d3145da44f2fa012edebe27be142e0e1fde7ddf8**

Documento generado en 15/09/2022 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>